

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 13

Contrato de Prestación de Servicios No.:	1010-12-006-269-2026
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso N°	CD-173-2026
Contratante	MUNICIPIO DE MIRANDA
Contratista	ADVICE AND SERVICE ADSEER ONG
Identificación	NIT. 900774761-2
Representante Legal	WENDY JOHANA MONDRAGON PARADA
Identificación	C.C. N° 1.032.420.786 expedida en Bogotá D.C.
Dirección	Cra 13 # 83-19 Bogotá D.C
Teléfono	313 3476170
Correo Electrónico	adser.ong@gmail.com
CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN, RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de hasta cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Durante dicho término el contratista desarrollará las actividades previstas en el objeto contractual encaminadas a la recuperación de recursos a favor del Municipio. El contrato terminará por el vencimiento del plazo o por la terminación anticipada de mutuo acuerdo cuando se haya cumplido el objeto contractual.
3) Obligaciones:	ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo a cargo del MUNICIPIO en sector educación, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes, para la depuración y reclamación de saldos a favor.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 13

	3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo y su aplicación, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 4. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente al cálculo actuarial de la entidad y el pasivo corriente, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 5. Revisión y conciliación del saldo a favor, derivado del resultado del cálculo actuarial realizado por el contratista del Corte 2023 actualizado financieramente a diciembre de 2024. 6. Representar jurídicamente a la entidad con el fin de realizar el cobro efectivo del saldo a favor de la entidad. 7. Realizar los trámites y procedimientos necesarios para observar el cálculo actuarial ante la ENTIDAD COMPETENTE y obtener la depuración y actualización del cálculo a fin de obtener recursos a favor de la entidad de libre destinación. 8. Revisión, depuración y verificación de las bases de datos que sustentan el pasivo corriente, con el fin de identificar y garantizar que todas las objeciones presentadas se han aplicado también al pasivo corriente y sus bases de datos. 9. Disponer de todos los medios logísticos, materiales y recurso humano, que se requieran para la ejecución del presente contrato. 10. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 11. Coordinar las acciones necesarias para una adecuada ejecución del objeto del contrato. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 15. Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten. 17. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
--	---

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 13

	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida. 9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
--	--

15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

a) Manejar de manera confidencial la información como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.

b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo.

d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.

17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.

2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.

4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.

5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.

6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 5 de 13

	del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de MIRANDA, y este no asume responsabilidad solidaria alguna. 8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. 9. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es indeterminado pero determinable, ello en función del valor de los honorarios cancelados que corresponden al DIEZ PORCIENTO (10%) MÁS IVA, de todos los recursos que por gestión del contratista llegue a beneficiar al Municipio de Miranda, los cuales corresponden a recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del cálculo actuarial sector educación, al que acceda la Alcaldía de MIRANDA, durante el plazo contractual, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución de las obligaciones del presente contrato.
5) Forma de Pago:	El municipio pagará al contratista una suma que se sujeta a una obligación condicional de COMISIÓN DE ÉXITO, así: COMISIÓN DE ÉXITO: Corresponde al 10% MÁS IVA del monto total que resulte de los recursos recuperados y devueltos a la entidad, producto de la depuración del cálculo actuarial sector educación, al que acceda la Alcaldía de MIRANDA, durante el plazo contractual, cuyo beneficio directo sea el resultado de la ejecución de las obligaciones del presente contrato. Esta comisión de éxito procede una vez se cumpla la obligación condicional suspensiva y se verifique el resultado beneficioso para EL MUNICIPIO; como resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, se procederá a pagar la COMISIÓN DE ÉXITO A FAVOR DEL CONTRATISTA cuando los recursos por concepto de devolución de saldos, ingresen efectivamente a las arcas del MUNICIPIO, en la vigencia 2026, previa factura e informe de las observaciones al cálculo actuarial y la revisión del mismo, aprobado debidamente por el supervisor y con el cumplimiento de los requisitos legales. El valor al que se refiere la presente será cancelado previa emisión de certificado de disponibilidad y registro presupuestales, en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 6 de 13

	podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).
6) Imputación Presupuestal:	El municipio de Miranda (Cauca) para la presente contratación no requiere que existan apropiaciones presupuestales adicionales como quiera que al tratarse de una obligación sometida a una condición, no se puede afectar el presupuesto en un valor específico. Al respecto, la doctrina autorizada ha estudiado el aspecto presupuestal en las comisiones de éxito pactadas en contratos de prestación de servicios, llegando a la siguiente conclusión, como se expone en el Estudio previo
7) Supervisor:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.
8) Garantía:	El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por consiguiente, el Contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza de éste, el pago total se efectuará de manera posterior y final al vencimiento del contrato, previa certificación de los servicios pactados por parte del supervisor

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 7 de 13

	de la Alcaldía de Miranda y revisado el informe final por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
9) Propiedad Intelectual	Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del MUNICIPIO acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. PARÁGRAFO 1º: La información que se maneje dentro del presente contrato está sujeta a reserva legal, por lo tanto, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
10) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
11) Inexistencia De Relación Laboral:	Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales
12) Autonomía Del Contratista:	Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
13) Confidencialidad:	El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el MUNICIPIO. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MUNICIPIO, para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de

	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 8 de 13

	la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MUNICIPIO con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MUNICIPIO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a El CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega el MUNICIPIO al CONTRATISTA o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por El CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. El MUNICIPIO adelantará las acciones judiciales pertinentes contra El CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
--	---

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-AP-CO-24
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Contrato		Fecha: 24-01-2025
			Página 9 de 13

**14) Deberes y
Derechos Generales
de las Partes:**

1) DEL MUNICIPIO: Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato: A) Los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. B) El MUNICIPIO se reserva el derecho a ejercer la revisión de la calidad del servicio contratado, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. C) Reservar con destino a este contrato el total del valor acorde con el presupuesto. D) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en este contrato. E) EL CONTRATISTA deberá contar con todos los elementos necesarios para la debida ejecución del contrato, en el evento en que por las precisas características de las actividades a contratar, el MUNICIPIO debe entregar insumos al contratista, este se obliga para con el MUNICIPIO, a devolverlos en el mismo estado que los recibió, salvo por el deterioro normal por el uso. F) El Contratante pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia las tarifas que fije el Alcalde Municipal. No aplica. 2) DEL CONTRATISTA: Constituyen deberes y derechos del contratista para efectos de este contrato: A) Los contenidos en el artículo 5° del Estatuto General de Contratación. B) El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que se causen al MUNICIPIO a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de: 1) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. 2) Inobservancia a las recomendaciones que El MUNICIPIO le haya dado por escrito. 3) Actos con dolo, mala fe o negligencia. 4) La pérdida de material, o detrimento grave en los equipos que le hayan sido dados para el correcto desarrollo de la labor contratada. 5) En general, por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA o al personal que este llegare a emplear. C) El CONTRATISTA declara estar informado de la obligación que le asiste, desde el primer día de vigencia del presente contrato, con respecto a la afiliación y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social tanto en Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme a las leyes vigentes en la materia. EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar el pago hasta tanto El CONTRATISTA no presente las certificaciones que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. D) Para todos los fines del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 10 de 13

	oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3) Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. 4) Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social correspondiente y pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. 6) Reintegrar a la entidad al terminar el contrato los bienes asignados soportado mediante el comprobante o certificación expedida por el profesional universitario con funciones de almacenista, el cual deberá anexarse al informe final del contrato, so pena del no pago del acta final del contrato. 7) Las demás que demande la naturaleza del contrato. E) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Miranda, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15) Cláusulas excepcionales:	1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilateral y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 11 de 13

16) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento. EL MUNICIPIO. Podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere.
17) Penal Pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), El CONTRATISTA pagará al municipio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente el contratista a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
18) Cesión Del Contrato:	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa autorización DEL MUNICIPIO, autorización que debe constar por escrito y siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado. No obstante, lo anterior, para efectos de cesión se dará aplicación a las normas civiles y comerciales que regulen la materia.
19) suspensión del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 12 de 13

	contrato. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.
20) modificaciones del contrato:	Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
21) Causales De Terminación Del Contrato	Las partes acuerdas que son causales de terminación del Contrato las siguientes: 1) Vencimiento del plazo del contrato. 2). Terminación por orden judicial. 3) por la no ejecución del contrato, 4) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 5) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 6) por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.
22) Liquidación:	El contrato se liquidará entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias.
23) Inhabilidades E Incompatibilidades:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.
24) Controversia Contractual:	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Miranda Cauca., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.
26) Documentos integrantes del contrato:	Forma parte integrante de este contrato: 1) Los estudios previos. 2) La propuesta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Certificado de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedidos por la Secretaría Financiera del Municipio o quien haga sus veces. 4) Las actas, acuerdos,

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Contrato	Código: RE-AP-CO-24
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 13 de 13

	informes y documentos precontractuales. 5) Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: <u>Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano</u> . Dirección: <u>Calle 6 # 5 – 21 Barrio Central – Miranda (Cauca)</u> . Teléfono: <u>(2) 8 47 6013 ext. 105</u> . Correo electrónico: <u>contactenos@Miranda-cauca.gov.co</u> Y del Contratista, Dirección: Cra 13 # 83-19 Bogotá D.C, Teléfono: 3133476170 y Correo electrónico: <u>adser.ong@gmail.com</u>
27) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. Certificado de afiliación a ARL. 3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas (Cuando Aplique). 4. La suscripción del Acta de Inicio

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró: Erlinton Pinchao Agredo – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Proyectó - Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación

Original: Carpeta Contrato